



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL Y POR OTRA PARTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que con fecha 17 de enero de 2018, se solicitó por parte del Ing. Gabriel Martin Valdez Juárez, oficio de autorización de afectación presupuestal, a los recursos Municipales para llevar a cabo Servicio de Laboratorio de Control de Calidad en Fraccionamientos.
- 2.- Con fecha 02 de febrero del 2018, se expidió oficio de autorización de afectación presupuestal signados por el Licenciado José de Jesús Granillo Vázquez, para llevar a cabo la aplicación de los Recursos del Programa de Inversión Municipal para 2018, con número de Oficio **2018-PDM-33FM-DU-017** para el Servicio de Laboratorio de Control de Calidad en Fraccionamientos.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 115 Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18 y 126 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 Fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, parte del Estado y base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2.- Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71 fracción IV y X y 72 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 50 fracción XV y 60 fracción XIX del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3.- Que el Ing. Carlos Humberto Cabello Gil, Director de Obras Públicas Municipales acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 10 de octubre del 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, anexando copia simple de dicho nombramiento al presente convenio, y que dicha Dirección a su cargo tiene su domicilio en Calle Camino a la Presa Chuvistar #1108 Col. Campesina Nueva, C.P. 31410.

I.4.- Que el Ing. Gabriel Martín Valdez Juárez, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 15 de enero del 2018, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, anexando copia simple

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



de dicho nombramiento al presente convenio y que dicha Dirección a su cargo tiene su domicilio en Calle Camino a la Presa Chuvistar #1108 Col. Campesina Nueva, C.P. 31410.

II.- DECLARAN "LAS PARTES":

II.1.- Que se reconocen la personalidad y capacidad legal con la que comparecen a la celebración del presente convenio.

II.2.- Que es interés común el realizar y ejecutar los trabajos de servicio de Laboratorio de control de calidad en fraccionamientos.

II.3.- Que las facultades con que comparecen no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, para lo cual sujetan sus compromisos a los términos y condiciones que se disponen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- Que la Dirección de Obras Públicas Municipales Representada por el C. Ing. Carlos Humberto Cabello Gil será la encargada de llevar a cabo el proceso de licitación y contratación de las obras referente a Servicio de Laboratorio de Control de Calidad en fraccionamientos y que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología será la encargada en llevar a cabo las estrategias y acciones necesarias para desarrollar la ejecución, supervisión y el pago de los trabajos de Servicio de Laboratorio de Control de Calidad en fraccionamientos.

SEGUNDA. MONTO DE LOS RECURSOS.- Para desarrollar las estrategias y acciones objeto del presente convenio, se establece un monto de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), cantidad que "EL MUNICIPIO" entregara a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología", para que este último lo aplique en su totalidad de los servicios ya enunciados, que cumplan con el objeto del presente instrumento, en relación al Programa de Inversión Municipal para 2018, según oficios de aprobación presupuestal **2018-PDM-33FM-DU-017** emitido por la Dirección de Planeación y Evaluación descritos en los antecedentes de este instrumento legal, signados por el Licenciado José de Jesús Granillo Vázquez.

TERCERA. APLICACIÓN DE RECURSOS.- "La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología " aplicará la cantidad recibida por parte de "EL MUNICIPIO", estrictamente para cubrir los gastos señalados en la cláusula primera de este convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES.- Para el cumplimiento de la cláusula primera, "LAS PARTES" se comprometen a:

"LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA":



a).- Designar como enlace directo a la Dirección de Obras Públicas, por conducto de su Titular, o la persona que este designe, así como vigilar e intervenir en lo relacionado con el cumplimiento del objeto de este convenio.

"LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES":

a).- A través del Comité Técnico Resolutivo y Consultivo de Obra Pública, llevar a cabo el procedimiento correspondiente para iniciar el procedimiento de excepción a la Licitación Pública relativo a la Adjudicación Directa del Contrato de Obra Pública.

b).- En su caso, efectuar los procedimientos administrativos correspondientes con fundamento en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, su reglamento, así como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y demás legislación aplicable.

QUINTA.- CAPACIDAD.- "La Dirección de Obras Públicas Municipales" y "La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología" manifiestan a través de sus representantes que cuentan actualmente con la capacidad humana y técnica para ejecutar las estrategias y acciones establecidas en la cláusula primera.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE GASTOS.- "La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología" remitirá a la Dirección de Planeación y Evaluación del Municipio de Chihuahua, la documentación correspondiente para el pago de contratistas y proveedores, así como, la documentación comprobatoria de ésta para su pago en la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA.- REMANENTE.- En caso que la inversión sea inferior a la establecida, "La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología" por conducto de la Dirección de Planeación y Evaluación llevara cabo la cancelación de los recursos no ejercidos para el Servicio de laboratorio de control de calidad en fraccionamientos.

OCTAVA.- ENLACE.- "LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

La Dirección Obras Públicas, por medio de oficio al funcionario público que esta designe.

La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, por medio de oficio al funcionario público que esta designe.

NOVENA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente instrumento será a partir de la fecha de firma y hasta el 09 de septiembre de 2018.



DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD: "La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología" se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, ya sea solicitándole a las dependencias correspondientes los originales de lo que obre en el expediente y cualquier otro ente fiscalizador tendrá derecho en cualquier momento de notificar a "La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología" la auditoría sobre el presente convenio y está a responder las observaciones que se deriven de ellas.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses. Para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 3 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES: Cualesquier comunicación o notificación relacionada con lo establecido en este convenio, se entenderá eficaz si se hace o se practica por escrito mediante oficio, en los domicilios indicados por "LAS PARTES" en su declaración correspondiente

"LAS PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento, surtirán los efectos respectivos el día de su recepción; en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural, entendiéndose los términos en días naturales.

DÉCIMA CUARTA.- INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA QUINTA.- ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido relación alguna de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA - CESIÓN DE DERECHOS.- "LAS PARTES" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.



DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso "LAS PARTES", ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DÉCIMA OCTAVA. - ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMO NOVENA. - INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no resolverse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN DE 2 (DOS) TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES"

ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

POR "LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA"

ING. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA